



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En varias presentaciones hemos dicho que la visión mercantilista y especulativa de la tierra, en contraposición con su valoración social y humano, favorece la concentración de la tierra en pocas manos. Los bienes naturales comunes -tierra, cuencas, acuíferos, bosques, biodiversidad en general- que se encuentran escasos en algunos lugares del planeta son objeto de interés y acumulación de grupos empresarios locales y extranjeros que han concentrado poder. La escasez de recursos disponibles en el mundo, se debe entre otros factores, a la contaminación, los efectos del cambio climático y la actividad antrópica resultante del modelo de producción y consumo globalizado.

El peso que ha cobrado el valor inmobiliario de las tierras patagónicas en el mercado local y global, entonces, tiene directa relación con lo que estamos diciendo.

La Provincia de Río Negro inmersa en esta realidad padece sus consecuencias pese a que la ley Q n° 279 de tierras y colonización, en varios de sus artículos, sienta las bases para una distribución social equitativa y valorativa de las tierras fiscales disponibles, poniendo énfasis en la tierra como medio de producción para el hombre que la trabaja. Lamentablemente ocurre que ciertas operaciones y cesiones de derechos sobre la tierra quedan legitimadas con la sola aprobación administrativa de los organismos provinciales pertinentes sin que se respete el espíritu de la ley.

Muchas son las denuncias que a lo largo del territorio provincial me han hecho llegar los pobladores y comunidades en este sentido, pero se hace muy difícil probar las irregularidades debido a la complejidad de las actuaciones, la falta de información pública disponible a todos los ciudadanos por parte de los organismos del Estado y los tortuosos trámites judiciales cuando de reclamos legales se trata.

En este contexto también, muchas comunidades mapuches siguen luchando por el reconocimiento de sus derechos ancestrales contra el avasallamiento que sistemáticamente padecen por supuestos inversores terratenientes locales o extranjeros.

En la ciudad de El Bolsón siguen registrándose irregularidades en torno a la cesión de derechos y venta de tierras fiscales. Durante el año 2006, algunas autoridades del Municipio de El Bolsón reclamaron al Estado



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Provincial, en este caso a la Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional dependiente del Ministerio de Producción, que desistiera de la venta a precio muy bajo de 32 hectáreas al señor Oscar del Gaudio.

La tierra en cuestión se trata de 32 has, 10 a, 16 ca, ubicadas en parte del Lote 99 - Sección IX, en Mallín Ahogado de la localidad de El Bolsón, y el precio fue de \$ 28.832,10, (867,00\$ cada ha.), es decir un valor de venta vergonzante de tierras que pertenecen al patrimonio del Estado provincial, es decir a todos nosotros. A esta situación se agrega que el señor Del Gaudio ya es propietario de 10 has, con lo cual se estaría vulnerando la ley Q n° 279 que establece que quien ya posee una unidad económica no puede obtener tierra fiscal.

Los sucesivos reclamos no tuvieron respuesta por parte del gobierno provincial y en el 2009 el legislador Nelson Daniel Cortés, propuso la conformación de una Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las actuaciones surgidas con motivo de la adjudicación por parte de la Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico dependiente del Ministerio de la Producción, de las 32 has. de tierras pertenecientes a la chacra R-2 parte del lote 99 en la localidad de El Bolsón.

Esta Comisión, creada por ley n° 4548 está integrada por nueve (9) legisladores, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura y sus facultades son:

- a) Solicitar la documentación y expedientes administrativos o judiciales pertinentes.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Solicitar la colaboración de peritos o expertos.

En el tratamiento del proyecto de ley acompañé la iniciativa observando positivamente que se trataba de un paso hacia adelante para develar y denunciar esta situación de entrega del patrimonio público, pero a su vez manifesté la necesidad de investigar los otros muchos casos que es posible registrar en el territorio provincial, sobre todo en la Región Andina, situaciones plagadas de irregularidades e injusticias que no han podido recibir una respuesta favorable del mismo Estado. En este sentido, los legisladores Luis Bardeggia y Raúl Bonardo, han expuesto recientemente en los medios de prensa una serie de denuncias por supuestas irregularidades en la adjudicación y transferencia de tierras fiscales en la zona cordillerana. Uno de los casos estaría directamente vinculado a la Empresa Pampa



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Energy S.A. involucrada en la central hidroeléctrica sobre el río Escondido en las inmediaciones de El Bolsón.

Otro de los casos en el que se habrían registrado irregularidades, corresponde a un predio rural de 14.698 hectáreas, transferidas por 1.330.830 pesos (a 90 pesos la hectárea) el 30 de abril de 2008. Uno de los adjudicatarios, de apellido Carrillanca, habría sido empleado de Van Ditmar y Asociados SRL. Poco después de adquirir las tierras habrían transferido la propiedad a Marcos Mindlin, vinculado a la Empresa Pampa Energy S.A., firma relacionada con la construcción de la polémica Central en el río Escondido, a pocos metros de la mansión de Lewis.

Por otro lado, un caso más sería también el de un campo de 4.526 hectáreas vendido por 163.448 pesos (36 por hectárea) el 12 de marzo de 2008 a favor de Forestal y Ganadera San Tadeo SRL. El representante de la empresa en esta compra fue Juan Manuel Valenzuela, socio de José Luis Martínez Pérez quien es funcionario de EMFOR S.A., Empresa Forestal Rionegrina S.A. La propiedad fue transferida a la cónyuge de Martínez Pérez, según denuncian los legisladores a partir de la información recolectada.

Además de quedar en evidencia la violación de distintos artículos de la ley Q n° 279 y los insignificantes valores de adjudicación de la tierra, queda claramente visible el uso de testaferros para ocultar la vinculación de algunos compradores con el gobierno provincial y la vinculación con millonarias empresas interesadas en expandirse en la región cordillerana.

La situación que se presenta con las tierras de cuantioso valor por sus características productivas, entorno natural, acuíferos, etcétera, en la región cordillerana, vendidas a muy bajo precio a capitales especuladores, no es algo nuevo. Años atrás algunas denuncias se hicieron públicas a partir de la investigación de legisladores como Eduardo Chironi (Bachi), y hoy, ante este nuevo escenario de denuncias que exponen la posible complicidad de algunos funcionarios públicos, se hace imprescindible tomar medidas para descubrir qué está sucediendo con las tierras fiscales que pertenecen a todos los rionegrinos. Por lo tanto, considero imprescindible la conformación de una comisión investigadora en el ámbito legislativo, ampliando los propósitos fijados por la ley 4548 que se restringen sólo a las 32 hectáreas de El Bolsón.

Por todo ello, y ante la grave situación de pérdida del patrimonio público, de tierras fiscales de alto valor estratégico bajo situaciones de indudable irregularidad,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

solicito el acompañamiento de los legisladores de esta Cámara para la aprobación de esta iniciativa.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la ley n° 4548, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Creación. Se crea una Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material con motivo de la adjudicación y venta de tierras fiscales de la Provincia de Río Negro por parte de la Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico dependiente del Ministerio de Producción, ante las presuntas irregularidades y violación a la normativa vigente, ley Q n° 279 y otras".

Artículo 2°.- Modificase el artículo 2° de la ley n° 4548, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Plazo. La Comisión creada en el artículo 1° se constituye conforme las disposiciones de los artículos 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y 139 inciso 3. de la Constitución provincial y tiene un plazo de ciento veinte (120) días para el cumplimiento de su cometido, pudiendo prorrogarse el plazo en caso de ser necesario".

Artículo 3°.- Modificase el artículo 3° de la ley n° 4548, el que se detalla a continuación:

"Artículo 3°.- Integración. La Comisión que se crea estará integrada por trece (13) legisladores, incluyendo todos los bloques legislativos de acuerdo al artículo 58 del Reglamento Interno de esta Cámara".

Artículo 4°.- Incorporanse los incisos d) y e) al artículo 4° de la ley n° 4548:

d) Citar a funcionarios públicos a las reuniones de comisión.

e) Citar a los denunciantes de presuntas irregularidades en la venta o compra de tierras fiscales".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- De forma.